

La presente Comisión al Despacho del señor Juez, para afectos de lo que en derecho corresponda. Vetas 14 de Junio de 2022.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2022-00009-00
Proceso : Despacho Comisorio.
Providencia : Devuelve Comiso Sin Diligenciar.
Demandantes : Carmensa García Arias e Israel García Arias.
Demandado : Ehibar Fabián; Gersson David; Jorge Oswaldo; Karen Marcela García Arias.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Catorce de Junio de dos mil veintidós.

ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante informó el lugar de dirección de sus contradictores -fl. 104 C.1 - y con posterioridad solicitó información respecto del presente comiso - fl. 107 C.1 -. Por su parte, la secretaria del Despacho dejó las constancias de las labores realizadas para acatar la orden de notificación comisionada -fls. 106 y 109 C.1 -.

Para resolver **SE CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta las labores desplegadas por esta agencia judicial y como quiera que, en el rito civil¹ las diligencias de notificación son carga de la parte demandante, sin que este juzgado tenga la facultad legal para asumir las actuaciones propias que le corresponden al apoderado que solicitó el comiso, en tanto el interesado conoce la dirección de sus contradictores y las empresas de mensajería Interrapidismo, 472 y Alfamensajes, entre otras, ofrecen sus servicios de notificación judicial para destinatarios que residen en este municipio, ora que en vigencia de la Ley 2213 de 2022, puede acudir a la notificación por vía virtual. Se devolverá sin diligenciar, el presente despacho comisorio.

Por último, se le reiterará al apoderado de la parte demandante, que este Despacho no es un centro de acopio de correspondencia y por ende, no recibe ninguna clase de mensajería remitida a los pobladores de este municipio, por conocidos que sean. Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS**.

RESUELVE:

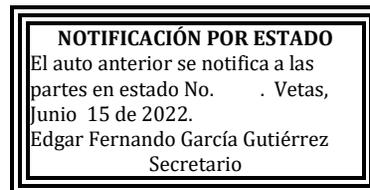
PRIMERO: DEVOLVER sin diligenciar el presente Despacho Comisorio.

SEGUNDO: PARA CONOCIMIENTO del apoderado interesado, que las empresas de mensajería Interrapidismo, 472 y Alfamensajes, entre otras, ofrecen sus servicios para efectos de notificaciones judiciales en este municipio.

¹ Artículo 291 C.G.P.: "Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada".

TERCERO: REITERARLE al apoderado de la parte demandante, que este Despacho no es un centro de acopio de correspondencia y por ende, no recibe ninguna clase de mensajería remitida a los pobladores de este municipio, por conocidos que sean.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



**JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.**

Firmado Por:

**Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84cec22bb142e82d24ded43a8b0c96345b0ded0ae75982ce8abfdaf775b40cd4**

Documento generado en 14/06/2022 01:34:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**